*Poder Judicial*
*Circunscripción Judicial de Guairá*
*Consejo de Administración*

**RESOLUCION No 202 /2017.**

Villarrica, 31 de mayo de 2017.

**VISTO:** El Acta Nº 52 de fecha 31 de mayo de 2017, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

**C O N S I D E R A N D O**

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 240-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS** según **PAC Nº 327741,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá, del presente ejercicio Fiscal 2017.-

Que, habiéndose realizado el **PRIMER LLAMADO** según expediente Nº 309163 cuya apertura estaba fijada en fecha 24 de abril del cte. Año y que en dicha ocasión se ha recepcionado 1(una) oferta de la firma **NEUMATEC SA**, y al no contar con el mínimo de ofertas requeridas por el art. 34 de la ley 2051/03 la autoridad competente de esta institución ha dispuesto realizar la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas.
En cumplimiento a la fecha de la prorroga realizada, y habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos para el efecto, se han remitido nuevamente las invitaciones a los potenciales oferentes del ramo, además de la Publicación en el Portal de Contrataciones Públicas, según comprobante que se anexa. La jefa de la SUOC informa que se remitieron invitaciones a las siguientes empresas dedicadas al ramo:

**La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:**

- **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.**
- **TALLER MECANICO PAREDES SRL**
- **CLINICA DEL AUTOMOVIL**
- **NEUMATEC SA**
- **TALLER INTEGRAL FRANCISCO RIVEROS**
- **MRD MECANICA AUTOMOTRIZ**
- **TALLER AUTO CENTRO HUMAITA**
- **TALLER MECANICO GOTZE**
- **TALLER MECANICO HERMANOS CRISTALDO**
- **TALLER DUARTE HERMANOS**
- **TALLER MECANICO DM**
- **TALLER MECANICO VAZQUEZ**
- **AUTO REPUESTOS VILLARRICA**

**APERTURA DE SOBRES**: El día martes 02 de mayo de 2017, en la Sala de Sesiones de la SUOC de la Circunscripción Judicial del Guairá, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las firmas recibidas.

| OFERENTES | RUC Nº | OFERTA Gs. |
|---|---|---|
| NEUMATEC SA | 80015437-1 | 262.706.000 |
| AUTOCENTRO HUMAITA SA | 80087977-5 | 232.361.000 |

Lic. Dolly Fariña Barrio
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

RUBÉN DARÍO TALAVERA FARIÑA
Miembro del Tribunal

Juan Carlos Sosa
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

David Alder Ruiz Díaz
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

**VERIFICACION DE DOCUMENTOS:** El cumplimiento con las documentaciones, se analiza conforme a la tabla que se presenta a continuación:

| I-DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS | NUEMATEC SA | AUTOCENTRO HUMAITA SA |
|---|---|---|
| A) **FORMULARIO DE LA OFERTA** (el formulario de la oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D) * **Documento de carácter sustancial** | CUMPLE | CUMPLE |
| **b) Garantía de Mantenimiento de Oferta* documento sustancial** | CUMPLE | CUMPLE |
| **c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20. Inc. "w" ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-*** | CUMPLE | CUMPLE |
| d) Declaración Jurada en la que se garantice que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), EL Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia , demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.- | CUMPLE | CUMPLE |

| II-DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS FISICAS | NEUMATEC SA | AUTO CENTRO HUMAITA SA |
|---|---|---|
| • **Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta* Documentos sustancial** | N/A | N/A |
| • Constancia de inscripción en el registro único del contribuyente RUC | N/A | N/A |
| • Fotocopia simple de su Certificado de Cumplimiento Tributario vigente | N/A | N/A |
| • Fotocopia simple de la Patente Municipal del oferente | N/A | N/A |
| • **En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el registro de poderes* Documento sustancial** | N/A | N/A |

| III. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES INDIVIDUALES QUE SEAN PERSONAS JURIDICAS | NEUMATEC SA | AUTO CENTRO HUMAITA SA |
|---|---|---|
| • **Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberá estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos* Documento sustancial** | CUMPLE | CUMPLE |
| • Constancia de inscripción en el registro único de contribuyentes RUC | CUMPLE | CUMPLE |
| • Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad, copia simple | CUMPLE | CUMPLE |
| • **Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes) o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas * Documento sustancial** | CUMPLE | CUMPLE |

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

RUBÉN DARÍO TALAVERA FARIÑA
Miembro del Tribunal

Juan Carlos Candia Barrios
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

David Nicador Ruiz Díaz
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

| | | |
|---|---|---|
| • Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente | NO CUMPLE | CUMPLE |
| • Fotocopia simple de la Patente Municipal del oferente | CUMPLE | CUMPLE |

a. **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:** Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.

**5.) ANÁLISIS DE OFERTAS**

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

Que se ha realizado la verificación de las documentaciones para las evaluaciones técnicas de las ofertas, tales como

- **BALANCE GRAL Y ESTADO DE RESULTADOS DE LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS 2014 y 2015 tal como se solicita en el pliego de bases y condiciones**

Para la evaluación del mismo se realiza a los efectos de analizar la capacidad legal, financiera y técnica del oferente y sus calificaciones para ejecutar el contrato en el caso de que sea adjudicado.

Teniendo en cuenta que en el Pliego de Bases y Condiciones se ha solicitado los balances correspondientes a los ejercicios 2.014 y 2.015 respectivamente. Analizado las ofertas se constata que la firma AUTOCENTRO HUMAITA SA, presenta sus balances correspondientes a los ejercicios 2015 y 2.016(debido a que la firma inicio sus actividades recién en diciembre del 2015). Considerando la situación presentada y atendiendo a que el Comité de evaluación debe de ceñirse estrictamente a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones a las cuales debe ajustarse necesariamente los participantes.

Teniendo en cuenta el Art. 4to. De la Ley 2051/03 de los principios generales, específicamente el inc. b Igualdad y libre Competencia. La empresa **AUTOCENTRO HUMAITA SA. No cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de manera a realizar la evaluación de ofertas en este aspecto. Por lo tanto no puede ser considerada la oferta de la firma.**

**ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Que, se ha solicitado al Jefe Servicios Generales realizar el análisis de la oferta y sus especificaciones técnicas.-

Considerando el informe recibido del Jefe de Servicios Generales, en el cual informa cuanto sigue:

Que se ha analizado la oferta de la firma NUEMATEC SA a fin de verificar si las mismas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, y habiendo realizado la verificación correspondiente se constata que la oferta cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, por lo que se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.

**ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS**

Se ha realizado la verificación de los precios ofertados por la firma, según lo que establece la Resolución N° 956/16 y 1173/16 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, margen establecido, de hasta el 30% por debajo y 20% por encima de la estimación del costo preparado por la convocante y difundido con el llamado de contratación.

Lic. Dilly Fariña Barrio
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

RUBEN DARÍO TALAVERA FARIÑA
Miembro del Tribunal

Juan Carlos Bordón Benítez
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

David Alfider Ruiz Díaz
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Habiendo analizado la totalidad de los ítems se verifica que los precios ofertados se encuentran dentro del parámetro establecido en relación al precio referencial, por lo que se procede a seguir con el proceso de evaluación.-

**ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE**

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

*a) Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;*

*b) Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;*

- ***Para dicho análisis se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, la cédula de identidad correspondiente a la representante legal de la firma citada a continuación; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte***

***"NO SE ENCONTRO DATOS DE PERSONAS EN SINARH PARA CEDULA DE IDENTIDAD"***

| | | |
|---|---|---|
| *SR. AMBROSIO NAVARRO, Presidente* | *395.096* | *HABILITADO* |
| *SRA. GABRIELA NUÑEZ DE NAVARRO, Vicepresidente* | *561.464* | *HABILITADO* |
| *SR. JOSE NAVARRO NUÑEZ, Gerente Gral, se verifica que existen datos en el SINARH y considerando que el mismo figura como docente y se encuentra exceptuado de la ley 1626/00 de la función pública, tal como reza en su art. 2 inc F los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica.* | *3.225.442* | *HABILITADO* |
| *SRA LIZ MARIELA NAVARRO NUÑEZ, Accionista* | *3.480.000* | *HABILITADO* |
| *SR JUAN MANUEL NAVARRO NUÑEZ, Accionista* | *3.480.014* | *HABILITADO* |
| *SRA RAQUEL NAVARRO NUÑEZ, Accionista* | *3.505.098* | *HABILITADO* |
| *SR ELIAS NAVARRO, Accionista* | *3.479.986* | *HABILITADO* |

- ***Considerando que los mismos se encuentran habilitados para ser contratado, se procede a seguir el proceso de la evaluación.-***

**ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera actual del oferente **NEUMATEC S.A.**, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma posee capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

RUBÉN DARÍO TALAVERA FARIÑA
Miembro del Tribunal

Juan Carlos Bordón Bareto
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

David Nader Ruiz Díaz
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

**EXPERIENCIA:**

Se ha realizado el análisis de la evidencia que demuestra la experiencia de 2 años, referente al Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Vehículos, en cuanto a la firma NEUMATEC SA. Presenta fotocopia de contratos del año 2014 y 2015, tal como se solicita en el pliego de bases y condiciones.-

Atendiendo que la institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1391/2016 que se adjunta en el presente informe.

**RECOMENDACIÓN:** Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- ✓ **Teniendo en cuenta que la oferta de la firma NEUMATEC SA cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, se recomienda realizar la ADJUDICACION**, del llamado del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RREPARACION MENOR DE VEHICULOS", PAC Nº 327741**, a la firma **NEUMATEC SA**, con un monto total de Gs. 35.000.000(treinta y cinco millones, de guaraníes), de los cuales para el 2017 es de hasta Gs. 20.000.000(veinte millones de guaraníes), y para el 2018 hasta un monto de Gs. 13.000.000 (trece millones de guaraníes) y para el 2019 es de hasta Gs. 2.000.000(dos millones de guaraníes), FF 30, contrato plurianual.

**POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,**
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,**

**R E S U E L V E:**

**ART 1°.- APROBAR** el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial.-

**ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 240 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS** para la Circunscripción Judicial del Guaira, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, según PAC Nº 327741, por un monto mínimo de Gs. 17.500.000 (diez y siete millones quinientos mil guaraníes) y un monto máximo de Gs. 35.000.000 (treinta y cinco millones de guaraníes), con Fuente de financiamiento 30, la firma ganadora es NEUMATEC S.A.

**ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial,** Abog. Juan Carlos Bordón B., **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO DEL RUBRO 240 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE VEHICULOS,** con el representante legal de la firma NEUMATEC S.A.

**ART 4º.- ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.

**Ante mí:**

Lic. Dolly Fariña Barrios
Secretaria del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

RUBÉN DARÍO TALAVERA FARIÑA
Miembro del Tribunal

Juan Carlos Bordón Bordón
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Dayna Raiz Díaz
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá